

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Nombre de la obra: Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Serapio Rendón, Calle Principal entre Serapio Rendón y Victoria, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Contratista: JF Konstruyendo, S.A. de C.V.

R. F. C.: JKO-110217-T86

Monto del contrato: \$ 538,744.76 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado

Recursos: FAISMUN



Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública

No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por el C. José Elías Leal en su carácter de **Presidente Municipal**, La C. **Consuelo Abdali Bocanegra Treviño**, en su carácter de **Síndico Segundo**, y el C. **Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante**, en su carácter de **Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se les denominará "**La Contratante**", y por la otra, la empresa, **JF Konstruyendo, S.A. de C.V.**, a quien se le denominará "**La Contratista**", representado por el C. **José Francisco García Flores**, en su carácter de representante legal, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

1. "**La Contratante**" declara:

- 1.1 En los términos de los Artículos 55 Fracción VI y del Artículo 60 Fracción XII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.
- 1.2 Cuenta con los Estudios, los Proyectos, las Normas y Especificaciones de Construcción, el Presupuesto y el Programa de Ejecución de la Obra Objeto del presente Contrato.
- 1.3 Tiene establecido su domicilio en la Calle **Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán efectos legales, mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este Contrato.
- 1.4 Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente Contrato, el H. Cabildo de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este Contrato, Mediante Acta de Aprobación N°. **082/2016** en Sesión Ordinaria de Cabildo del día **04 de febrero de 2016**.
- 1.5 La Adjudicación del presente Contrato se realizó mediante **Licitación Pública Nacional**, de acuerdo a la Licitación N°. **57057002-011-16** de fecha **12 de abril del 2016**, conforme a los Artículos 35 fracción I y 37 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.
- 1.6 El presente Contrato se Adjudica a "**La Contratista**" para llevar a cabo las Obras que se destina la Inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.4, después de haber Evaluado su propuesta y constatar que cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases y anexos de la Licitación, donde "**La Contratante**" hizo saber su resolución final el día **28 de abril del 2016**, Acto en el cual se otorga a "**La Contratista**" el presente Contrato para la Realización de los Trabajos Objeto del mismo.

2. "**La Contratista**" declara:

- 2.1 Acredita la legal existencia de la Sociedad, con la Escritura Constitutiva N°. **6922 Vol CCCXII**, de fecha **11 de febrero del 2011** otorgada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO N°. **296**, con residencia en **Reynosa, Tam.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el N°. **2128*2**, asentada en el Libro N°. **Segundo** de fecha 17 de febrero del 2011, en Reynosa, Tam.; en el mismo instrumento se designa Representante Legal de la Sociedad a: **C. José Francisco García Flores**, nombramiento que a la fecha de firma de este Contrato, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 2.2 Ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que aun cuando legare a cambiar su Nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la Protección de ningún Gobierno Extranjero, aceptando que de así hacerlo revertirá sin requerirse declaración alguna, en beneficio del Municipio de Reynosa Tamaulipas, todo derecho derivado de este Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

- 2.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en **Calle Zacatecas 655 Col Rodríguez . Reynosa, Tamaulipas**. Lo que acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter de personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de las Obras objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como las Especificaciones Generales y Particulares de las Obras, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato**.
- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **JKO-110217-TB6**, y el registro en el padrón de **Contratistas** del Municipio de Reynosa, Tamaulipas es el N° **SOP-REY-PC-018-16** y que dichos registros están vigentes.
- 2.6 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2.7 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto del **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

3 Ambas partes declaran que:

- 3.1 Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
- 3.2 Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Federales, Estatales y Municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que "**La Contratante**" realice, de los pagos que haga a "**La Contratista**", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.
- 3.4 El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5 Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato**.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambos, "**La Contratante**" y "**La Contratista**" expresan su voluntad para someterse a las siguientes:



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Clausulas:

Primera: Objeto del Contrato.

"La Contratante" enciende a "El Contratista" la realización, a Precios Unitarios y tiempo determinado, de la Obra denominada: **Construcción de Módulos Sanitarios en Escuela Primaria Serapio Rendón, Calle Principal entre Serapio Rendón y Victoria, Colonia Modulo 2000 Rancho Grande, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas,** y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los Diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en la declaración 2.6 de este Contrato y las Normas y Especificaciones vigentes de la Contracción, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de este Contrato.

Segunda: Monto del Contrato.

El monto total del presente Contrato es \$ 538,744.76 (Quinientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cuarenta y Cuatro Pesos 76/100 M.N.), incluye el Impuesto al Valor Agregado, y será pagado con recursos: **FAISMUN.**

Tercera: Plazo de Ejecución.

"La Contratista" se obliga a ejecutar las Obras objeto de este Contrato en un plazo de **60 Días Naturales**, con fecha de inicio **03 de mayo del 2016**, y con Terminación a más tardar el día **01 de julio del 2016**, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de "La Contratista" en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que "La Contratante" ponga a disposición de "La Contratista" el Anticipo correspondiente, siempre y cuando "La Contratista" haya entregado la fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, tiempo estipulado en la Cláusula Quinta de este Contrato.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito** y/o de **Fuerza Mayor** de este Contrato o imputables a "La Contratante", al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

"La Contratista" deberá proponer a "La Contratante" para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

"La Contratante" notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este Contrato.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a "La Contratista" de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Cuarta: Disponibilidad Legal y Material de los Lugares para Ejecutar las Obras.

"La Contratante" se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este Contrato.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del Contrato, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del Contrato;
- Los medios de acceso al lugar, y
- Los requerimientos que deba cumplir "La Contratista" debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

"La Contratista" previo a la firma de este Contrato, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por "La Contratante", los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismas que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del Contrato.

Cualquier falta de "La Contratista" en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por "La Contratante", no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

Quinta: Anticipo.

"La Contratante" otorgará a "La Contratista" un Anticipo por la cantidad de \$ 161,623.43 (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintitres Pesos 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado, del monto contratado, el cual se deberá aplicarse de la siguiente manera:

Para el inicio de los Trabajos "La Contratista", deberá aplicar el 10% (Diez por Ciento) exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del Contrato, "La Contratista" utilizará el 20% (Veinte por Ciento) de la asignación aprobada en el ejercicio.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, "La Contratista" deberá presentar a satisfacción de "La Contratante" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Folio de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del Contrato, Póliza de Fianza a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsiguientes, se tendrá igualmente 15 (quince) días naturales de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de fianza de la misma afianzadora elegida por "La Contratista" para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Trabajos Ejecutados por "La Contratista", la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos otorgados.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
3. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
4. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y
3. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de "La Contratista".

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del Contrato, el saldo por amortizar, "La Contratista" lo reintegrará a "La Contratante" en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue "La Contratista" responde de la cantidad insoluta del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a "La Contratista".

En caso de que "La Contratista" no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pague las cantidades efectivamente a disposición de "La Contratante"; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del Contrato, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, "La Contratista" deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.

Cuando "La Contratante" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrasa, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya "La Contratista" para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fondo no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el Contrato.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que "La Contratista", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el Contrato, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de "La Contratista".

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando "La Contratista" haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de "La Contratante".

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "La Contratante" las razones, causas o motivos de su improcedencia.

Sexta: Garantías y Seguros.

Garantías:

Para garantizar el anticipo del Contrato "La Contratista" presenta la póliza de fianza N° 1610760 de fecha 02 de mayo del 2016 por la cantidad de \$ 161,623.43 (Ciento Sesenta y Un Mil Seiscientos Veintitres Pesos 43/100 M.N.) por el 30% (Treinta por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Para garantizar el cumplimiento del Contrato "La Contratista" presenta la póliza de fianza N° 1610763 de fecha 02 de mayo del 2016 por la cantidad de \$ 53,874.48 (Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Pesos 48/100 M.N.) por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora Fianzas Dorama, S.A. a favor del Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

El Contrato no surtirá efecto, mientras "La Contratista" no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y sus anexos y garantiza la ejecución total de las Obras objeto del Contrato garantizado.
- 2) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Contratante".
- 3) En caso de modificación al Monto o Plazo del Contrato, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del Contrato, "La Contratista" se obliga a entregar a "La Contratante" la ampliación de

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

la fianza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.

- a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del Monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por "**La Contratista**", hasta la fecha de terminación autorizada.
- 4) La Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del **Contrato**, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "**La Contratante**" y sólo se sustituirá por la Fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de las Obras.
- 5) La Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en los Artículos 93, 94, 95, 118 y 118 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 6) La Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 7) Las reclamaciones presentadas por incumplimiento de "**La Contratista**", serán atendidas cuando éstas se formen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- 8) La Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que "**La Contratista**" no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas y del presente **Contrato**.
- 9) La Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que "**La Contratista**" interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará suspendido a la resolución respectiva.
- 10) La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "**La Contratista**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que "**La Contratante**" reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 11) tendrá un plazo hasta **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "**La Contratante**" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 12) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 13) Para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**La Contratante**".

"**La Contratista**" acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo, estipuladas en el **Contrato**, "**La Contratante**" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente "**La Contratista**" a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en las Obras ejecutadas o servicio prestado.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

En caso de Rescisión o Incumplimiento por causas imputables a "La Contratista", ésta acepta que "La Contratante" haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aún cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente "La Contratista" que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los Trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos, y a completa satisfacción de "La Contratante", "La Contratista", deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de "La Contratante", por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de "La Contratante" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que "La Contratante" y "La Contratista" efectúen la formal **Entrega-Recepción Total** de los Trabajos y a plena satisfacción de "La Contratante", la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aún cuando parte de los Trabajos se hubieren subcontratado, "La Contratante" comunicará de inmediato y por escrito a "La Contratista" y a la Afianzadora, para que "La Contratista" haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, "La Contratante" procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirla, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, "La Contratista", quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que "La Contratante" podrá exigir a "La Contratista", que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que "La Contratista" acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a "La Contratista" que ha incumplido, en los términos señalados en este Contrato.

En el supuesto de que "La Contratista" no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por "La Contratante", la Fianza constituida a favor de "La Contratante", para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por "La Contratante", hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente "La Contratista" que la fianza expedida para garantizar los defectos que resulten de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Seguros

"La Contratista" deberá presentar y, a su propio costo contratar a su nombre un "Seguro de Responsabilidad Civil", contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del Contrato, para proteger a todo personal de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro, no podrá ser inferior a \$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) (En caso de ser invitación Restringida) y/o \$930,000.00 (Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.), (En caso de Licitación Pública) por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del Contrato y hasta 30 (treinta) días después de la terminación de los Trabajos.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por "La Contratista" y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligada hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por "La Contratista", Subcontratistas o Afiliados.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". En caso de resultar insuficiente esta cantidad, "La Contratista" se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la Aseguradora indemnice a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

"La Contratista" deberá requerirle a los Subcontratistas, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil Indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del Contrato.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este Contrato se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por "La Contratista" a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", "La Contratista" presentará los originales

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a "La Contratista" parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este Contrato. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o a Terceros contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de "La Contratista" a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" o Terceros.

"La Contratista" será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada,

Toda Póliza de Seguro a presentar por "La Contratista", deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente". Adicionalmente, todo Seguro de "La Contratista" será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.

Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por "La Contratista",

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", y deberá ser efectiva después de 30 (treinta) días calendario de la notificación por escrito en las oficinas de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", previa aceptación por escrito por parte de la misma, de las nuevas términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente" con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del Contrato, la Residencia de Supervisión de "La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente", tendrá la facultad de no permitirle a "La Contratista" el inicio de los Trabajos objeto del Contrato, y ello no relevará a "La Contratista", de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del Contrato, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta 30 (treinta) días calendario después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de "La Contratista", se considerará incumplimiento del Contrato y, por lo tanto, será causa de Rescisión del Contrato. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del Contrato, la póliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

Séptima: Subcontratación.

"La Contratista" no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el Contrato, sin previa autorización escrita de "La Contratante".

A pesar de contar con la autorización de "La Contratante" a la subcontratación, "La Contratista" permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el Contrato y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

personal y, mantendrá a "La Contratante" a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este Contrato.

El consentimiento de "La Contratante" respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a "La Contratista" de ninguna responsabilidad u obligación conforme al Contrato. "La Contratista" será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a "La Contratante" libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

Octava: Supervisión de los Trabajos.

"La Contratante" anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del Contrato y dar a "La Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "La Contratante", así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por "La Contratista".

Por su parte "La Contratista" comunicará por escrito el inicio de los trabajos y la asignación de un Residente de obra permanente que se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el Contrato, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del Contrato, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de "La Contratista" en todo lo referente al Contrato.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando "La Contratante" haya designado al Servidor Público que fungirá como Residente de Obra y "La Contratista" haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Superintendente de la Obra.

El representante de "La Contratista", previamente a su intervención en los Trabajos, deberá ser aceptado por "La Contratante" quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, o por razones que a su juicio lo justifiquen "La Contratante" podrá solicitar el cambio de Representante de "La Contratista" y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.

Novena: Responsabilidades de "El Contratista".

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este Contrato, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Concurso y/o en este Contrato a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, Instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estas será responsable de acuerdo a la legislación aplicable.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Para El Cumplimiento Del Presente Contrato, "El Contratista" Se Obliga A Emplear Personal Técnico Especializado Para La Ejecución De Los Trabajos.

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el Contrato o conforme a las órdenes dadas por escrito por "La Contratante", éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta "La Contratista" dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso "La Contratante", si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichas Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "La Contratista" realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"La Contratista" está obligada a cumplir con todas las Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.

"La Contratista" será responsable de los daños y perjuicios que cause a "La Contratante" o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el Contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por "La Contratante" o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, "La Contratante" ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta "La Contratista" sin que tenga derecho a retribución, Si "La Contratista" no atiendiere los requerimientos de "La Contratante", ésta podrá encomendar a Terceros o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a "La Contratista", en los términos de las disposiciones legales aplicables.

"La Contratista" deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con "La Contratante" y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de "La Contratista", del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los 7 (siete) días naturales siguientes a la solicitud escrita enviada por "La Contratante". En particular, sin limitación, "La Contratista" deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual "La Contratante" haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

"La Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. "La Contratista" conviene por lo pronto, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para "La Contratante", presenten en su contra o en contra de "La Contratante", y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada



REYNOSA
TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO
2013 - 2016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a **"La Contratante"** cualquier cantidad que llegare a erogarse por dicho concepto.

"La Contratista" se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, Inspección o responsabilidad instaurada en contra de **"La Contratante"** como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo **"La Contratista"** se obliga a pagar a **"La Contratante"** los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, Insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, **"La Contratante"** podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso **"La Contratista"**, podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

Decima: Forma de Pago,

"La Contratista" recibirá de **"La Contratante"**, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que **"La Contratante"** determine, con base en el "Programa de Cierre de Estimaciones", **"La Contratista"**, deberá presentar las Estimaciones de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de **"La Contratante"**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**, Ubicadas en **Planta Baja De Presidencia Municipal**, sita en Morelos 645, Zona Centro de Ciudad Reynosa, Tamaulipas; C.P. 88500.

Para tal efecto:

- La fecha de corte para el trámite de cada uno de las Estimaciones, será el día último de cada mes.
- "La Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Obra de **"La Contratante"** la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

- c) La Residencia de Obra de "La Contratante", para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que "La Contratista" las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o en Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el Contrato, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que "La Contratante" se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por "La Contratista", tendrá 10 (diez) días hábiles para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, "La Contratante", a solicitud de "La Contratista", deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratista".

En el caso de que "La Contratista" no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de "La Contratista".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "La Contratista", cuando el Contrato aún se encuentre vigente, "La Contratante" procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el Contrato hubiese sido totalmente recepcionado por "La Contratante", o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, "La Contratista" deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedido a favor de la Secretaría De Finanzas y Tesorería. En ambos casos, "La Contratista" deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "La Contratante".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "La Contratista" sean compensadas en la siguiente Estimación.

"La Contratista", expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del Contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con "La Contratante".

"La Contratista" no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato, solo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida "La Contratante", mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de "La Contratante", para tal efecto, "La Contratista" deberá solicitar por escrito a "La Contratante" su consentimiento, lo que resolverá lo procedente en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por "La Contratista", se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos Financieros que "La Contratista" reclame a "La Contratante".

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Decima Primera: Ajustes de los Costos

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente **Contrato**, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o mas de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdo al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La Revisión Y Ajuste De Costos Se Realizará Mediante El Procedimiento Que Se Cita En La **Fracción I Del Artículo 65 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, Y De Acuerdo A Lo Establecido En Los Artículos 56 Y 58 Del Citado Ordenamiento Legal, 147, 148 Y 151 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a "**La Contratista**", conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a "**La Contratista**", procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
 - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "**La Contratista**" y "**La Contratante**" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "**La Contratante**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "**La Contratista**" haya considerado en su propuesta, y
- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el **Contrato**, y éste se cubrirá a "**La Contratista**" de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima** de este **Contrato** y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del **Contrato**, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.



REYNOSA
TAMAULIPAS

R. AYUNTAMIENTO
2013 -2016

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS,
DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública

No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, "La Contratista" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al período que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "La Contratante" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "La Contratista", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este Contrato, "La Contratante" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del Contrato; en caso de que "La Contratista" no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

Décima Segunda: Modificaciones Al Contrato.

"La Contratante" podrá Dentro De Su Presupuesto Autorizado, Bajo Su Responsabilidad Y Por Razones Fundadas Y Explicitas, Modificar Este Contrato, Mediante Convenios, Siempre Y Cuando Éstos, Considerados Conjunta O Separadamente, No Rebasen El 25% [Veinticinco Por Ciento] Del Monto O Del Plazo Pactados, Ni Implicuen Variaciones Sustanciales Al Proyecto Original, Ni Se Celebren Para Eludir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas O Los Tratados.

Si Las Modificaciones Exceden El Porcentaje Indicado Pero No Varían El Objeto Del Proyecto, Se Podrán Celebrar Convenios Adicionales Respecto A Las Nuevas Condiciones. Estos Convenios Deberán Ser Suscritos Bajo Responsabilidad Del Servidor Público Que Haya Firmado El Contrato O Quien Lo Sustituya En El Cargo. Dichas Modificaciones No Podrán, En Modo Alguno, Afectar Las Condiciones Que Se Refieren A La Naturaleza Y Características Esenciales Del Objeto De Este Contrato, Ni Convenirse Para Eludir En Cualquier Forma El Cumplimiento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas ó De Los Tratados.

Las Modificaciones A Este Contrato Podrán Realizarse Lo Mismo En Aumento Que En Reducción Del Plazo De Ejecución O Monto Del Mismo. Si Se Modifica El Plazo, Los Períodos Se Expresarán En Días Naturales, Y La Determinación Del Porcentaje De Variación Se Hará Con Respecto Del Plazo Pactado En La Cláusula Tercera De Este Contrato; En Tanto Que Si Es Al Monto, La Comparación Será Con Base En El Monto Convenido En La Cláusula Segunda.

Las Modificaciones Al Plazo De Ejecución De Los Trabajos, Serán Independientes A Las Modificaciones Al Monto, Debiendo Considerarse En Forma Separada, Aún Cuando Para Fines De Su Formalización Puedan Integrarse En Un Solo Documento.

El Residente De Obra Deberá Sustentar El Dictamen Técnico Que Funde Y Motive Las Causas Que Originen La Celebración De Los Convenios Modificatorios O Adicionales, Según Sea El Caso, Considerándose Éstos Parte De Este Contrato Y Obligatorias Para "El Contratista" Y "La Contratante" Las Estipulaciones Que En Los Mismos Se Establezcan.

Cuando Se Realicen Conceptos De Trabajo Al Amparo De Convenios En Monto O En Plazo, Dichos Conceptos Se Deberán Considerar Y Administrar Independientemente A Los Originalmente Pactados En Este Contrato, Debiéndose Formular Estimaciones Específicas, A Efecto De Tener Un Control Y Seguimiento Adecuado.

Décima Tercera: Retenciones y Penas Convencionadas.

"La Contratante" y "La Contratista", convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte de "La Contratista", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a).- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se está ejecutando por "La Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos aprobado, para lo cual "La Contratante" comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, "La Contratante" en su caso procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que "La Contratista" podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si "La Contratista" no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, "La Contratante", le aplicará la pena Económica convencional que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

El importe De Las Retenciones Se Descantarán Administrativamente De Las Estimaciones Que Se Formulen Y El De Las Penas Convencionales En El Finitiquito De Los Trabajos, Y Se Aplicarán, Siempre Y Cuando El Atraso En La Ejecución De Los Trabajos Sea Por Causas Imputables A "El Contratista" Y Que No Haya Sido Resultado De La Demora Motivada Por Caso Fortuito, Fuerza Mayor O Por Razones De Interés General Que A Juicio De "La Contratante" No Se Atribuya A Culpa De "El Contratista"

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del Contrato, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si "La Contratante" Opta Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato, Se Apegará A Lo Establecido En Los Artículos 69 Y 70 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas y 125, 128 y 129 Del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a "La Contratista" ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloría Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contratista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate.

Décima Cuarta: Suspensión del Contrato.

"La Contratante" podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte, y en cualquier momento, en Términos del Artículo 68 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por



Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reclamación alguna por "La Contratista".

Cuando Ocurra La Suspensión, El Servidor Público Designado Por "La Contratante" La Notificará Por Escrito A "El Contratista", Señalando Las Causas Que La Motivan, La Fecha De Su Inicio Y De La Probable Reanudación De Los Trabajos, Así Como Las Acciones Que Debe Considerar En Lo Relativo A Su Personal, Maquinaria Y Equipo De Construcción.

La Fecha De Terminación Se Prorrogará En Igual Proporción Al Período Que Comprenda La Suspensión, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Convenido, Formalizándola Mediante Acta Circunstanciada De Suspensión, La Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Establecidos Por El Artículo 117 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Suspensión Se Derive De Un Caso Fortuito O Fuerza Mayor, No Existirá Ninguna Responsabilidad Para "La Contratante" Y "El Contratista", Debiendo Únicamente Suscribir Un Convenio Donde Se Reconozca El Plazo De Suspensión Y Las Fechas De Inicio Y Terminación De Los Trabajos, Sin Modificar El Plazo De Ejecución Establecido En La Cláusula Tercera De Este Contrato. Sin Embargo, Cuando Los Trabajos Resulten Dañados O Destruídos Y Éstos Requeran Ser Rehabilitados O Repuestos, Deberán Reconocerse Y Pagarse Mediante La Celebración De Un Convenio En Los Términos Del Artículo 67 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas, Siempre Que No Se Celebré El Convenio Para Corregir Deficiencias O Incumplimientos Anteriores, Imputables A "El Contratista".

No Será Motivo De Suspensión De Los Trabajos, El Suministro Deficiente Del Proveedor De Materiales Y Equipos De Instalación Permanente, Cuando Dicho Suministro Sea Responsabilidad De "El Contratista".

En El Caso De Que No Sea Posible Determinar La Temporalidad De La Suspensión De Los Trabajos, "La Contratante" Podrá Dar Por Terminado Anticipadamente Este Contrato.

El Presente Contrato Podrá Continuar Produciendo Todos Sus Efectos Legales, Una Vez Que Haya Desaparecido La Causa Que Motivó Dicha Suspensión.

Decima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "La Contratante" considera que "La Contratista" ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el Contrato, lo comunicará a "La Contratista" en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **12 (doce) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo "La Contratista" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "La Contratante" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "La Contratista", o en su caso, al finalizar el periodo concedido a "La Contratista", misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a "La Contratista", "La Contratante" aplicará la siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

"La Contratante" aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este Contrato y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hallan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que "La Contratista" se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el Contrato podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a "La Contratista" y, al respecto, aceptan que cuando "La Contratante" sea quien determine rescindido, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de "La Contratante", son las que a continuación se señalan:

"La Contratante" Procederá A La Rescisión Administrativa De Este Contrato Cuando "El Contratista" incurra En Alguna De Las Sigüentes Causas:

- I. Si "La Contratista", por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del Contrato dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale "La Contratante", sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- II. Si "La Contratista" suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por "La Contratante".
- III. Si No Ejecuta Los Trabajos De Conformidad Con Lo Estipulado En Este Contrato Y Sus Anexos O Sin Motivo Justificado No Acata Las Órdenes Dadas Por El Residente De Obra O Por El Supervisor.
- IV. Si No Da Cumplimiento Al Programa Vigente De Ejecución De Los Trabajos Por Falta De Materiales, Trabajadores O Equipo De Construcción, Y A Juicio De "La Contratante", El Atraso Pueda Dificultar La Terminación Satisfactoria De Los Trabajos En El Plazo Estipulado.
- V. Si Es Declarado En Concurso Mercantil En Términos De La Ley De Concursos Mercantiles.
- VI. Si "La Contratista" subcontrata parte de los Trabajos objeto del Contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- VII. Si Cede Los Derechos De Cobro Derivados De Este Contrato, Sin Contar Con La Autorización Por Escrito De "La Contratante".
- VIII. Si "El Contratista" No Da A "La Contratante" O A Las Dependencias Que Tengan Facultad De Intervenir, Las Facilidades Y Datos Necesarios Para La Inspección, Vigilancia Y Supervisión De Los Materiales Y Trabajos.
- IX. Si "El Contratista" Cambia Su Nacionalidad Por Otra, En El Caso De Que Haya Sido Establecido Como Requisito, Tener Esa Nacionalidad.
- X. Siendo Extranjera, Invoca La Protección De Su Gobierno En Relación Con El Contrato., Y



Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

- XI. Si "La Contratista" no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si "La Contratista" es declarada en concurso mercantil o en quiebra.
- XIII. Si "La Contratista" no presenta las fianzas que le ha requerido "La Contratante", u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del Contrato.
- XIV. Si "La Contratista" no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido "La Contratante", u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este Contrato.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de "La Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de "La Contratante".

En caso de incumplimiento de "La Contratista" a cualquiera de las obligaciones del Contrato, "La Contratante" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula Vigésima Tercera, además si "La Contratante" opta por la Rescisión, "La Contratista" estará obligada a pagar por concepto de daños y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato a juicio de "La Contratante".

En tanto si es "La Contratista" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial y obtenga la declaración correspondiente.

Décima Sexta: Terminación Anticipada Del Contrato.

Las partes convienen en que "La Contratante" tendrá la facultad de dar por terminado el Contrato, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a "La Contratista" o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

"La Contratante" pagará a "La Contratista" los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del Contrato a la fecha de la terminación, previo estudio que haga "La Contratante" de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el Contrato, "La Contratante" dará aviso por escrito a "La Contratista" y éste se obliga a devolver a "La Contratante" en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que "La Contratante" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando Se Dé Por Terminado Anticipadamente Este Contrato, Deberá Elaborarse El Finiquito De Conformidad Con Lo Establecido En Los Artículos 139, 140, 141, 142 Y 143 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Decima Séptima: Recepción de los Trabajos.

Al Concluir Los Trabajos, "El Contratista" Comunicará De Inmediato A "La Contratante" A Través De La Bitácora y Por Escrito, La Terminación De Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato Que Le Fueron Encomendados, Anexando Los Documentos Que Lo Soporten E Incluirá Una Relación De Las Estimaciones O Gastos Aprobados, Monto Ejercido Y Créditos A Favor O En Contra, Y "La Contratante" En Un Término De 20 (Veinte) Días Naturales, Verificará Que Las Mismas Estén Debidamente Concluidas.

Si Durante La Verificación De Los Trabajos, "La Contratante" Encuentra Deficiencias En La Terminación De Los Mismos, Deberá Solicitar A "El Contratista" Su Reparación, A Efecto De Que Éstos Se Corrijan Conforme A Las Condiciones Requeridas En El Presente Contrato Y Sus Anexos. En Tal Caso, El Plazo De Verificación De Los Trabajos Se Podrá Prorrogar Por El Período Que Acuerden "La Contratante" Y "El Contratista" Para La Reparación De Las Deficiencias, Lo Anterior, Sin Perjuicio De Que "La Contratante" Opte Por La Rescisión Administrativa De Este Contrato.

Una Vez Constatada La Terminación De Los Trabajos, "La Contratante" En Un Término De 15 (Quince) Días Naturales, Procederá A La Recepción Física De Los Mismos, Mediante El Levantamiento Del Acta Correspondiente Que Contendrá Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 137 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionadas Con Las Mismas. Quedando Los Trabajos Bajo Su Responsabilidad.

"La Contratante" Podrá Efectuar Recepciones Parciales De Trabajos En Los Casos Que A Continuación Se Detallan, Siempre Y Cuando Se Satisfagan Los Requisitos Que También Se Señalan A Continuación:

- A).- Cuando "La Contratante" Determine Suspender Los Trabajos Y Lo Ejecutado Se Ajuste A Lo Pactado, Se Cubrirá A "El Contratista" El Importe De Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- B).- Cuando Sin Estar Terminada La Totalidad De Los Trabajos, Si A Juicio De "La Contratante" Existen Trabajos Terminados Y Éstos Partes Son Identificables Y Susceptibles De Utilizarse, Podrá Pactarse Su Recepción, En Estos Casos Se Levantará El Acta De Recepción Física Y Parcial De Los Trabajos.
- C).- Cuando "La Contratante" Dé Por Terminado Anticipadamente Este Contrato Pagará A "El Contratista" Los Trabajos Ejecutados, Así Como Los Gastos No Recuperables, Siempre Y Cuando Éstos Sean Razonables, Estén Debidamente Comprobados Y Se Relacionen Directamente Con Los Trabajos Objeto Del Presente Contrato.
- D).- Cuando "La Contratante" Rescinda Administrativamente Este Contrato Por Causas Imputables A "El Contratista", La Recepción Parcial Quedará A Juicio De "La Contratante", La Que Liquidará El Importe De Los Trabajos Que Decida Recibir.
- E).- Cuando La Autoridad Judicial Declare Rescindido El Presente Contrato, En Este Caso Se Estará A Lo Dispuesto Por La Resolución Judicial.

Decima Octava: Finiquito Y Terminación Del Contrato.

Para Dar Por Terminados, Parcial O Totalmente, Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Se Deberá Elaborar El Finiquito Correspondiente, Anexando El Acta De Recepción Física De Los Trabajos.

"La Contratante" Deberá Notificar Por Oficio A "El Contratista", A Través De Su Representante Legal O Su Superintendente De Construcción, La Fecha, Lugar Y Hora En Que Se Llevará A Cabo El Finiquito; "El Contratista" Tendrá La Obligación De Acudir Al Llamado Que Se Le Haga Mediante El Oficio Respectivo.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

El Documento En El Que Conste El Fiquito Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Que Se Indican En El Artículo 141 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

El Fiquito Deberá Ser Elaborado Por "La Contratante" Y "El Contratista" Dentro De Los 20 (Veinte) Días Naturales Sigüentes A La Fecha Del Acta De Recepción Física De Los Trabajos, Haciéndose Constar Los Créditos A Favor Y En Contra Que Resulten Para Cada Uno De Ellos, Describiendo El Concepto General Que Les Dio Origen Y El Saldo Resultante, Debiendo Exponer, En Su Caso Las Razones De La Aplicación De Las Penas Convencionales O Del Sobrecosto De Los Trabajos.

De Existir Desacuerdo Entre Las Partes Respecto Al Fiquito, O Bien, "El Contratista" No Acuda Con "La Contratante" Para Su Elaboración Dentro Del Término Señalado En El Párrafo Anterior, "La Contratante" Procederá A Elaborarlo, Debiendo Comunicar Por Oficio Su Resultado A "El Contratista"

Dentro Del Término De 10 (Diez) Días Naturales, Sigüentes A La Fecha De Su Emisión; Una Vez Notificado El Resultado De Dicho Fiquito A "El Contratista", Éste Tendrá El Término De 15 (Quince) Días Naturales Para Alegar Lo Que A Su Derecho Corresponda; Si Transcurrido Este Término No Realiza Alguna Gestión, Se Dará Por Aceptado.

Si Del Fiquito Resulta Que Existen Saldos A Favor De "El Contratista", "La Contratante" Deberá Liquidarlos Dentro Del Término De 20 (Veinte) Días Naturales Sigüentes. Si Resulta Que Existen Saldos A Favor De "La Contratante", El Importe De Los Mismos Se Deducirá De Las Cantidades Pendientes De Cubrir Por Concepto De Trabajos Ejecutados Y Si No Fueran Suficientes Éstos, Deberá Exigirse Por Oficio Su Reintegro, Más Los Intereses Correspondientes, Conforme Al Procedimiento Establecido En El Código Fiscal De La Federación (Artículos 17-A Y 21), Como Si Se Tragara Del Supuesto De Prorroga Para El Pago De Créditos Fiscales. Los Cargos Se Calcularán Sobre Las Cantidades Pagadas En Exceso En Cada Caso Y Se Computarán Por Días Naturales, Desde La Fecha De Pago Hasta La Fecha En Que Se Pongan Efectivamente Las Cantidades A Disposición De "La Contratante". En Caso De No Obtenerse El Reintegro, "La Contratante" Podrá Hacer Efectivas Las Garantías Que Se Encuentren Vigentes. En Forma Simultánea, Se Levantará El Acta Administrativa Que Dé Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones Asumidos Por "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, La Que Deberá Reunir Como Mínimo Los Requisitos Señalados Por El Artículo 143 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas.

Cuando La Liquidación De Los Saldos Se Realice Dentro De Los 15 (Quince) Días Naturales Sigüentes A La Firma Del Fiquito, El Documento Donde Conste El Fiquito Podrá Utilizarse Como El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato, Debiendo Agregar Únicamente Una Manifestación De "La Contratante" Y "El Contratista" De Que No Existen Otros Adeudos Y Por Lo Tanto Se Tendrán Por Terminados Los Derechos Y Obligaciones Que Genera Este Contrato, Sin Derecho A Ulterior Reclamación, Al No Ser Factible El Pago En El Término Indicado, Se Procederá A Elaborar El Acta Administrativa Que De Por Extinguidos Los Derechos Y Obligaciones De "La Contratante" Y "El Contratista" En Este Contrato.

Decima Novena: Obligaciones De Las Partes.

"La Contratante" Y "El Contratista" Se Obligan A Sujetarse Estrictamente Para La Ejecución De Los Trabajos Objeto De Este Contrato, A Todas Y Cada Una De Las Cláusulas Que Lo Integran, Así Como A Sus Anexos, Los Términos, Lineamientos, Procedimientos Y Requisitos Que Establecen La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas Su Reglamento, Leyes, Tratados Y Demás Normas Y Disposiciones Administrativas Que Le Sean Aplicables.

Vigésima: Otras Estipulaciones Específicas.

"La Contratista" acepta haber estructurado su propuesta, con Precios Unitarios Integrados con los Costos Directos correspondientes a los Conceptos de Trabajo, los Costos Indirectos, el Costo por Financiamiento, el Cargo por Utilidad y los Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en las Bases que sirvieron para la adjudicación del Contrato.



Municipio de Reynosa, Tamaulipas

Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

"La Contratista" acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

El 0.2 % (dos décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinara como aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y que "La Contratista" reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a "La Contratante" a retener y entregar esta cuota a la Institución antes mencionada,

El 0.5% (cinco décimas por ciento) del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

Vigésima Primera: Resolución De Problemas Futuros.

"La Contratante" Y "El Contratista", Resolverán Entre Sí Las Controversias Futuras Y Previsibles Que Pudieran Versar Sobre Problemas Específicos De Carácter Técnico Y Administrativo Derivados De Este Contrato, De Conformidad Con El Siguiendo Procedimiento:

"El Contratista" Solicitará A "La Contratante", Mediante Un Escrito En El Cual Expandrá El Problema Técnico Y/O Administrativo Que Se Haya Suscitado Entre Él Y El Residente De Obra, Indicando Las Causas Y Motivos Que Le Dieron Origen, Y Anexará La Documentación Que Sustente Su Petición Y Los Presentará Dentro De Los Diez Días Naturales Siguientes A La Fecha En El Que Haya Ocurrido,

"La Contratante", Al Emítirse La Resolución, Citará A "El Contratista" Y Al Residente De Obra, Para Hacerla De Su Conocimiento, Dentro De Los Cinco Días Naturales Siguientes A Aquel En El Que Se Haya Emítido Ésta.

Vigésima Segunda: Otras Obligaciones de "La Contratista"

"La Contratista" será la única responsable de la Ejecución de las Obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado, "La Contratante" ordenara su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las Obras Adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta "La Contratista" sin que tenga derecho a Retribución Adicional,

Vigésima Tercera: Jurisdicción.

Para la Interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, por lo tanto, "La Contratista" renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio, presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído Que Fue Por Las Partes Que En Él Intervienen Y Enteradas De Su Contenido Y Alcance Legal, Se Firma El Presente Contrato Al Calce O Al Margen De Todas Sus Hojas Útiles En La Ciudad De Reynosa, Tamaulipas, 02 de mayo del 2016.

Municipio de Reynosa, Tamaulipas
Secretaría de Obras Públicas,
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

Contrato de Obra Pública
No. SOP-REY-FAISM-014-16-LP

Por "la contratante"



C. José Elías Leal
Presidente Municipal del
R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas




Arq. Jorge Rafael Herrera Bustamante
Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano
y Medio Ambiente



C. Consuelo Abdali Bocanegra Treviño
Síndico Segundo

Por "la contratista"



C. José Francisco García Flores
JF Konstruyendo, S.A. de C.V.



Datos de la Fianza
FOLIO 632334

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : JKO110217E8	Monto Afianzado del Movimiento	\$53,874.48
Fianza : 16A10763	Endoso : 16A10763	Prima :	\$1,408.00
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,449.00
Subramo : OBRA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: RGTBneal	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 55417	C.C. : 3002030	Sub Total :	\$2,849.00
Nombre : MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA		I.V.A. 16.00% :	\$455.84
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$3,304.84
Monto Total de la Fianza:	\$53,874.48		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 53,874.48 (CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MN) IVA INCLUIDO. ANTE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y /O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR Y A DISPOSICION DEL SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR POR JF KONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS NO. 655, COL. RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, C.P. 88630, EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO N° SOP-REY-FAISM-014-16 LP DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, CON UN IMPORTE \$538,744.76/ (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) Y DE SUS ANEXOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y /O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y NUESTRO FIADO.

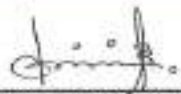
EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA SERAPIO RENDON, CALLE PRINCIPAL ENTRE SERAPIO RENDON Y VICTORIA, COLONIA MODULO 2000 RANCHO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$538,744.76 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA LA EJECUCION Y CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERAN SER REALIZADAS EN UN PLAZO DE 60 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE AL FIADO LA ORDEN DE INICIAR LAS OBRAS Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL EL FIADO DEBERA NOTIFICAR A ESTA AFIANZADORA LA FECHA DE INICIO, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACION AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA.

EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRORROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPANIA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARA, VIGENTE.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS, ESTA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EXPEDIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE. **MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS**

OPERADO
Recibido
2015-2017



MIRIAM BLANCO ROMERO
 JEFE DE OFICINA

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 2 DE MAYO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición. Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx. Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se expide:
 a) Como complementaria de otra(s) que ampare(n) la misma obligación.
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con lo máquina prestadora.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
 LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A107 6363 2334

R. AFIANZADORA DE REYNOSA
 Fianza Dorama, S.A.
 Blvd. Adolfo López Mateos No. 2219 PB
 Col. Adaraya C.P. 88700
 Mexico, D.F.
 Tel. 5487,6100 - 01-800 DORAMA (0702421)
 R.F.C. IDOS411000E
OPERADO
 FAISMUN 2015-2017

Esta Fianza solo es válida hasta por la cantidad de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 48/100 MN

R. AFIANZADORA DE REYNOSA, S.A. Fianza Dorama, S.A. Blvd. Adolfo López Mateos No. 2219 PB Col. Adaraya C.P. 88700 Mexico, D.F. Tel. 5487,6100 - 01-800 DORAMA (0702421) R.F.C. IDOS411000E

Datos de la Fianza
FOLIO 632334

Movimiento : POLIZA	R.F.C. Fiado : IKO10217Y36	Monto Afianzado del Movimiento	\$53,874.48
Fianza : 16A10763	Endoso : 16A10763	Prima :	\$1,400.00
Ramo : ADMINISTRATIVO		Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,419.00
Subramo : OBRA		Otros Gastos :	\$0.00
Obligación : CUMPLIMIENTO GENERAL DE OBLIGACIONES		Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda : PESOS	Código Seguridad: RGTBusual	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente : 55417	C.C. : 3002050	Sub Total :	\$2,819.00
Nombre : MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA		I.V.A. 16.00% :	\$455.84
División : METROPOLITANA		Prima Total :	\$3,304.84
Monto Total de la Fianza :	\$53,874.48		

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

DEL CONTRATO, AUN CUANDO POR PARTE DE ELLAS SEAN SUBCONTRATADAS POR NUESTRO FIADO Y SOLO SE SUSTITUIRA POR LA FIANZA DE CALIDAD HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA Y/O SERVICIO GARANTIZADO.

ESTA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 93, 94, 95, 118 Y 118 BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN CONTRA DE NUESTRO FIADO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA POLIZA.


ESTA COMPANIA AFIANZADORA TENDRA UN PLAZO HASTA DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACION PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y /O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LAS RAZON ES. CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO PARA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE SUS PRORROGAS, O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO; SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACION EN DICHO PLAZO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN RECURSO LEGAL POR PARTE DEL BENEFICIARIO, ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA QUE ESTA FIANZA SEA LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.***FIN DE TEXTO***

SELECCIONAR EL VALOR DE LA FIANZA EN LOS CUADROS SEÑALADOS EN EL CUADRO DE DATOS DE LA FIANZA

REGISTRADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE FIANZAS EN LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL GOBIERNO FEDERAL



MIRIAM BLANCO ROMERO
JEFE DE OFICINA

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 2 DE MAYO DE 2016

MUNICIPIO DE REYNOSA
TAMAULIPAS
OPERADO

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nula y sin ningún valor si se copide:
a) Como complementación de otras que aseguren la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la antigua póliza.

Fianzas Dorama, S.A.
Bischof 498 Luján México No. 2230 PB
Cof. Adamayá C.P. 01700
MEXICO, DF.
Tel 5487 6100 • 01 800 DORAMA 1 (367262-1)
R.F.C. FDO94110888

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0016 A187 0362 2334

Datos de la Fianza
FOLIO 632331

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fiado :	JK0110217T86	Monto Afianzado del	
Fianza :	16A10760	Endoso :	16A10760	Movimiento	\$161,623.43
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Prima :	\$1,939.48
Subramo :	OBRA			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,467.88
Obligación :	ANTICIPO SIMPLE			Otros Gastos :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad:	3GY+qelz	Gasto de Seguro :	\$0.00
Agente :	55417	C.C. :	3002050	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Nombre :	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA			Sub Total :	\$3,407.36
División :	METROPOLITANA			I.V.A. 16.00%	\$545.18
Monto Total de la Fianza:	\$161,623.43			Prima Total :	\$3,952.54

Fianzas Dorama, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

FIANZAS DORAMA S.A. AFIANZADORA SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$ 161,623.43 (CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 MN) IVA INCLUIDO, ANTE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y /O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR Y A DISPOSICION DEL SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS MUNICIPAL. PARA GARANTIZAR POR JF KONSTRUYENDO, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN CALLE ZACATECAS NO. 655, COL. RODRIGUEZ, MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS, C.P. 88630, LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSION, APLICACION, AMORTIZACION, DEDUCCION O DEVOLUCION DEL ANTICIPO QUE POR LA MISMA SUMA RECIBE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE LO CUAL DEBERA HACER EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS O PRESTACION DE SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO N° SOP-REY-FAISM-014-16-LP DE FECHA 02 DE MAYO DE 2016, \$538,744.76 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 76/100 M.N.) IVA INCLUIDO, QUE TIENE POR OBJETO: CONSTRUCCION DE MODULOS SANITARIOS EN ESCUELA PRIMARIA SERAPIO RENDON, CALLE PRINCIPAL ENTRE SERAPIO RENDON Y VICTORIA, COLONIA MODULO 2000 RANCHO GRANDE, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ETAPAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES DEBERAN SER NOTIFICADAS POR EL PROPIO FIADO A ESTA AFIANZADORA, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACION AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA CON UN IMPORTE CONTRATADO EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRORROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPANIA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO RECIBIDO INCLUYENDO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN, A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, SI EL PROPIO FIADO NO LO INVIERTE, APLICA O AMORTIZA CORRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL PLAZO O PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO.

ESTA FIANZA TAMBIEN GARANTIZA LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO INCLUYENDO LOS INTERESES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE, NO OBSTANTE QUE EL SUBCOMITE DE OPERACION Y LICITACION HUBIERA ACEPTADO LAS ESTIMACIONES DE PAGO Y/O FACTURAS DE REFERENCIA, NO SE HUBIERA DEDUCIDO Y AMORTIZADO DICHO ANTICIPO EN TODO O EN PARTE.

Esta Fianza sólo es válida hasta por la cantidad de: SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS 43/100 MN

Módulo de Validación de Fianzas de Dorama S.A. en el Estado de Tamaulipas, C.P. 88630, Reynosa, Tamaulipas, México. Tel: 5487 6100 - 01 800 DORAMA 1 (367262-1) R.F.C. FDO041109RR


MIRIAM BLANCO ROMERO
 JEFE DE OFICINA
 TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 2 DE MAYO DE 2016
OPERADO (Stamp)
 Recibido (Stamp)
 Partly A (Stamp)

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
 Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
 Esta Fianza es válida y sin ningún valor si se copia:
 a) Como complemento de otra(s) que aseguran la misma obligación.
 b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la misma póliza.
 Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0916 3107 6803 2331

Datos de la Fianza
FOLIO 632331

Movimiento :	POLIZA	R.F.C. Fianzo :	JKO110217T86	Monto Afianzado del Movimiento :	\$161,623.43
Fianza :	16A10760	Endoso :	16A10760	Prima :	\$1,939.48
Ramo :	ADMINISTRATIVO			Gastos de Expedición y D.I.V. :	\$1,467.88
Subramo :	OBRA			Otros Gastos :	\$0.00
Obligación :	ANTICIPO SIMPLE			Gasto de Seguro :	\$0.00
Moneda :	PESOS	Código Seguridad :	9GY+q0c	Gasto de Servicio de Ajuste :	\$0.00
Agente :	55417	C.C. :	3002060	Sub Total :	\$3,407.36
Nombre :	MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ MENDOZA			I.V.A. 16.00% :	\$545.18
División :	METROPOLITANA			Prima Total :	\$3,952.54
Monto Total de la Fianza :	\$161,623.43				

Fianzas Domosa, S.A. En ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas

EL ANTICIPO GARANTIZADO DEBERA SER REINTEGRADO A LA SECRETARIA DE FINANZAS.Y TESORERIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE ELLOS DETERMINEN, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO Y/O FACTURAS QUE SE EMITAN POR TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO PRECISADO.

ESTA COMPANIA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE, UN TERMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACION DE ESTA POLIZA, EL QUE SE COMPUTARA A PARTIR DE SU EXIGIBILIDAD.

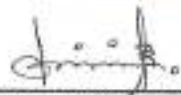
ADICIONALMENTE, ESTA POLIZA SE HARA EFECTIVA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ELLA, EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO ABANDONE LA OBRA Y/O PRESTACION DEL SERVICIO, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA MISMA, O SEA RESCINDIDO EL CONTRATO PRECISADO.

ESTA COMPANIA AFIANZADORA TENDRA UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACION PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO A EL INSTITUTO TAMAULIPECO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDIFICATIVA, LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO, TERMINO PACTADO EN EL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y DE SUS PRORROGAS, O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO, SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO; SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACION EN DICHO PLAZO . ***FIN DE TEXTO***

Este Fianzo es válido en todo caso por la cantidad de: SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 65,956.00 MXN**

Impreso en México, Toluca, Edo. de México, a 2 de mayo de 2016. No. de expediente: 2016-01-0001-0001-0001. No. de contrato: 2016-01-0001-0001-0001. No. de expediente: 2016-01-0001-0001-0001.



MIRIAM BLANCO ROMERO
JEFE DE OFICINA

TOLUCA, EDO. DE MEXICO A 2 DE MAYO DE 2016

La presente póliza únicamente será válida si contiene la firma del responsable de su expedición.
Condiciones Generales adjuntas o en www.dorama.mx
Esta Fianza es nada y sin ningún valor si se expide:
a) Como complementaria de otras que atiendan la misma obligación.
b) Por la cantidad mayor indicada al margen con la anterior póliza.

Para validar su fianza ingrese a www.dorama.mx
LÍNEA DE VALIDACIÓN: 1800 0916 A107 6062 2331



Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo emitidas por Finanzas Dorama, S.A. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generan por la emisión de esta póliza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esta ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF), Art. 163 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las facturas serán admitidas como garantía ante los departamentos y entidades de la Administración Pública Federal y ante los subestados locales, en todos los supuestos que la legislación exige a efectos de emitir garantías ante aquellas, las autoridades fiscales a locales al emitirse, siempre en el nombre de "La Afianzadora", sin causal de esta cobertura se exige la existencia de depósitos, abrogamiento de Buzas e comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, el día de su otorgancia jurídica.

Las mismas subestados no podrán ser mayor importe para la fianza que otorgar "La Afianzadora", que el total de pago de los impuestos o de los fines de garantía.

3.- "La Afianzadora" es un sistema de garantía reforzada por las fianzas que están de conformidad con el Art. 15 y 16 de la LISF.

4.- Las facturas y todos los conceptos que deriven de la emisión de ellas se reportarán mensualmente para todos los efectos con un monto equivalente a sus como "El Salchichero y/o Fidei", "Cajón (Cajón) Salchichero" o "Cajón (Cajón) Fidei", con excepción de la garantía de prácticas, Art. 37 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" será sujeta al régimen en su calidad de fiador, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre sujeta al curso de ejecución de las obligaciones a la misma, más como arrendador, distribución, préstamo y otros documentos de modificación, otorgamiento con garantía al grupo de la fianza, cuando cualquier de "El Salchichero y/o Fidei", el fiador y el concepto garantizado, Art. 160 de la LISF y Art. 70 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propios términos.

7.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 452, Acción B) de la "Ley General de Seguros y Fianzas", se transcribe lo siguiente:

"Durante la vigencia de la póliza, el beneficiario o fiado podrá solicitar por escrito a la aseguradora el reembolso del porcentaje de la prima que, por concepto de comisión a compensación (costo), correspondió al beneficiario por su intervención en la celebración de esta garantía. La solicitud se presentará dentro de la información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la garantía."

8.- En virtud de lo dispuesto por los artículos 185, 214, 268 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las partes podrán por el contrato de sus operaciones y la prestación de sus servicios, "La Afianzadora" podrá hacer uso de equipos, medios electrónicos, digitales o de cualquier otro tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y otros de telecomunicaciones, ya sean físicos o virtuales. Para tal efecto no estarán sujetos a los artículos 185, 214, 268 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- En la celebración de operaciones y servicios que "La Afianzadora" realice en virtud del presente contrato, en los que se incluya la recepción electrónica de facturas y los documentos electrónicos a los mismos, podrán ser utilizados medios electrónicos, digitales o de cualquier otra tecnología.
- La identificación de usuarios, la determinación de responsabilidades y la manera en que se hará conocer la creación, transmisión, modificación o extinción de derechos y obligaciones y servicios que se celebren utilizando los medios electrónicos mencionados con anterioridad, estarán sujetos a la disposición por el Título Segundo (DEL COMERCIO ELECTRONICO), Libro Segundo del Código de Comercio vigente, en cuyos artículos 88 al 131, regula el empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio.

Con base en lo anterior, "El Beneficiario y/o Fidei" y/o "El Salchichero y/o Fidei" están obligados por el uso de los medios de identificación que se aplica en el otorgamiento de la fianza a realizar, además de los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos con sus respectivos, teniendo el mismo valor y efectos, en tanto las obligaciones derivadas de los pólizas de fianza electrónicas, se soporte mediante una firma electrónica generada utilizando cualquier dispositivo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 88 al 99 del Título Segundo del Código de Comercio, Capítulo I, de las Librerías de Datos, del Código de Comercio vigente, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de los operaciones y servicios prestados a "El Salchichero y/o Fidei" y/o "El Salchichero y/o Fidei".

Por tanto, las transacciones del presente instrumento podrán contar con los medios electrónicos idóneos para la generación y extinción de derechos y obligaciones (tanto en las operaciones y servicios electrónicos), por lo que "La Afianzadora" podrá recibir y recibir documentación e información de los beneficiarios mediante cualquier sistema y cuando "El Salchichero y/o Fidei" y/o "El Salchichero y/o Fidei" generen o extingan o extingan la recepción, la emisión de comisos, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

9.- En los términos de los artículos 80 del Código de Comercio (CC), 182 del CCF y 165 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de los bienes electrónicos que la cubren, correspondientes a las fianzas otorgadas por "La Afianzadora", debidamente inscritas para tal efecto en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

10.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza tendrá sujeta a las figuras de cantidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF, de conformidad con lo siguiente:

Cuando la institución se hubiera obligado por tiempo indeterminado o indeterminado, quedará libre de su obligación por caducidad, si el beneficiario, en términos de la disposición en el artículo 279 de esta Ley, no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya establecido en la póliza, o bien, dentro de los diez ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en caso de plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada sea su objeto principal por cumplimiento del hecho.

Tratándose de reclamaciones o requerimientos de pago por fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo a que se refiere el párrafo anterior será de tres años.

Presentada la reclamación a la institución dentro del plazo que corresponde conforme al artículo 174 de esta Ley, habrá sujeta su derecho por tiempo indeterminado o por tiempo determinado, si el beneficiario no presenta la reclamación de la fianza dentro del plazo que se haya establecido en la póliza, o bien, dentro de los diez ochenta días siguientes a la expiración de la vigencia de la fianza; o, en caso de plazo, a partir de la fecha en que la obligación garantizada sea su objeto principal por cumplimiento del hecho.

Contar con el plazo de pago por tiempo determinado por el beneficiario a la institución o, en su caso, la presentación de la reclamación y requerimiento de pago de la fianza, interrumpen la prescripción, salvo que resulte improrrogable.

11.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucesores o centros de servicio, debidamente autorizada por "El Salchichero" y "El Beneficiario", considerando como legítimamente aceptado únicamente a "La Afianzadora" mediante su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos dentro de la póliza otorgada a favor de la institución principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando un monto parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concreción de una póliza de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación o requerimiento de pago de la fianza, en los términos del artículo 2º, fracción IV y 50 de la LISF.

La renovación de la obligación principal otorgada a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora", Art. 200 CCF.

12.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos que cuando legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a los montos y valores previstos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Constituye una procedencia, las instituciones de fianzas presentarán ante los fiados y demás obligados, el resultado de las intervenciones que hubieren estado previstas en el presente artículo.

13.- En caso de que, la fianza se extinga en la misma proporción que la obligación principal y se extinga en el momento que, en virtud de ella, queda sujeta la obligación principal o sucesores y/o condiciones, Art. 258 CCF.

14.- La fianza se otorga a "El Beneficiario" cuando el fiado otorga o asegura su consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora", Art. 175 de la LISF.

15.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de exención y exención y sus fianzas no se otorganán sino cuando "El Beneficiario" no requiere judicialmente el fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sea causa preterita de promoverse el juicio establecido en el fiado, Art. 176 de la LISF.

16.- Toda disposición de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o señalamientos de quienes los solicitan a favor de la fianza, así como de la situación del evento, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otro naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y recibir la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días hábiles posteriores a la emisión. Si en el momento de su otorgamiento no se otorga dicha solicitud dentro del plazo establecido, se entenderá recibida en silencio negativo al solicitante, Art. 201 de la LISF.

17.- Poco el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de suvenir en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tanto como aumento o disminución de monto, prórroga, etc. para la devolución de la póliza otorgada a favor de "La Afianzadora" la posesión de que no la otorgado se otorga en fiado, salvo prueba de lo contrario Art. 160 de la LISF.

18.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación o requerimiento ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta se desobligue dentro del término legal o que exista incertidumbre respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes, Arts. 279 y 281 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o reclamaciones. La prestación de referencias para la unidad especializada de "La Afianzadora" a través de CONDUSEF, responderá la prescripción de los acciones que pudieran ser legítimas, en caso de otorgarse el artículo 80 Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federales, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de calificación establecido en el Art. 382 de la LISF, salvo que se otorga ante la Federación para garantizar las obligaciones, fianzas o pago de impuestos, pero en sus casos se otorgará la disposición por el artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

19.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en el supuesto de cualquier juicio, de arbitraje, y otros a que se refieren los artículos 174 y 175 de la LISF, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de esta así como en los casos que se refieren en los hechos por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora", en tanto "La Afianzadora" deberá otorgar o promover en los procesos judiciales y/o arbitrales o de los resultados de los mismos, Art. 203 de la LISF.

20.- En caso de que "La Afianzadora" realice su pago en virtud de una póliza, la fianza por incumplimiento de ley, en tanto los derechos, acciones y privilegios que a favor de "El Beneficiario" se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada.

"La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas ajenas a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, se impide o se vuelve imposible el cumplimiento de la LISF.

AYUNTAMIENTO DE REYNOSA

REYNOSA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE ABRIL DE 2015.

OPERADO

FAISMUN 2015-8017

21.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Decretos 19.2.1. de la Comisión Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en materia de seguros se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que derivan de dichas contrataciones se establezcan en los términos de la Ley Mexicana de los Cascos Unificados Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que correspondiera al asegurado o a partes interesadas se realice en moneda extranjera;
- II. Que el pago de los reclamamientos que surtan las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza;
- III. Que para mejorar y promover de las controversias derivadas de los hechos o que se refieren este Capítulo, serán competentes los tribunales mexicanos, en los términos de la LEF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pida la asignación de los recursos correspondientes.

22.- El Solicitante y/o Tercero y/o Titular Obligado(s) Solicitante(s) aceptan que conocen íntegramente el contenido del Artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas que se incorpora a continuación:

ARTÍCULO 289.- Sobre el caso previsto en el cuarto párrafo de este artículo, cuando las instituciones realicen la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, la parte del comitente del fondo o, en su caso, del asegurado, obligado solidario o corresponsable, facultados en su momento en que se emita el contrato en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos conciliatorios celebrados con las beneficiarias, para resolver o responderse en caso de reclamación.

Por su parte, el fideiussor, obligado solidario y corresponsable, así como el obligado a proporcionar a la institución apropiadamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyendo en esta caso las relaciones relacionadas con el asegurado principal que la institución pueda operar al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es legal o procedente, proveerán, también el obligado de proveer a la institución los recursos necesarios para que ésta haga el pago de la parte de reclamación al beneficiario.

En caso de que la institución no realice los reclamos y la documentación a los pagos pólizas y que se refiera al párrafo anterior, realizará el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fideiussor, obligado solidario o corresponsable, así como el obligado a proporcionar a la institución lo que a éste le corresponde en los términos del presente artículo y de esta Ley, sin que puedan oponer a la institución las acciones que el fideiussor pueda tener a su favor, incluyendo la del pago de la póliza, por lo que se serán aplicables en su caso, los artículos 2812 y 2813 del Código Civil Federal, y los artículos del Código Federal y de los Estados de la República.

En los documentos que envíen al beneficiario de la reclamación, el fideiussor o el obligado a proporcionar a la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las costas que le sean reclamadas, hasta por el monto abonado, en caso de que el beneficiario de la reclamación no sea el asegurado o no presentara su reclamación, quedando la reclamación a cargo de la obligación de hacer que impugna o opone a la ejecución de la fianza. En este caso, el fideiussor, obligado solidario o corresponsable, así como el obligado a proporcionar a la institución lo que a éste le corresponde en los términos de este artículo y de esta Ley, sin que puedan oponer las acciones que el fideiussor pueda tener a su favor, incluyendo la del pago de la póliza, por lo que se serán aplicables en su caso, los artículos 2812 y 2813 del Código Civil Federal, y los artículos del Código Federal y de los Estados de la República.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, el fideiussor o el obligado a proporcionar a la institución, así como el obligado a proporcionar a la institución, se podrá pactar que la institución realizará el pago de las costas que le sean reclamadas, hasta por el monto abonado, en caso de que el beneficiario de la reclamación no sea el asegurado o no presentara su reclamación, quedando la reclamación a cargo de la obligación de hacer que impugna o opone a la ejecución de la fianza. En este caso, el fideiussor, obligado solidario o corresponsable, así como el obligado a proporcionar a la institución lo que a éste le corresponde en los términos de este artículo y de esta Ley, sin que puedan oponer las acciones que el fideiussor pueda tener a su favor, incluyendo la del pago de la póliza, por lo que se serán aplicables en su caso, los artículos 2812 y 2813 del Código Civil Federal, y los artículos del Código Federal y de los Estados de la República.

El texto de este artículo en su totalidad se inserta íntegramente al final, al equilibrio y, en su caso, a los obligados solidarios o corresponsables, y deberá insertarse íntegramente en el contrato de póliza respectivo.

La institución, en todo momento, tendrá derecho a operar al beneficiario la reclamación de la que este día el fideiussor, siempre cuando el deudor hubiera concluido previa y expresamente a ella."

GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los hechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso que ésta no le dé cumplimiento dentro del tiempo legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, en su calidad, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 289 de esta Ley.

En las reclamaciones en nombre de beneficiarios, se observará lo siguiente:

- I. El beneficiario requerirá por escrito a la institución de que se le haga el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para determinar la veracidad y la legalidad de la obligación garantizada por la misma. La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentación que sean necesarias relacionadas con la fianza motivo de la reclamación, para la cual dispondrá de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que la solicitud debe haberse recibido. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requerida y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

La institución tendrá derecho a solicitar al beneficiario todo tipo de información o documentos que sean necesarios relacionados con la fianza motivo de la reclamación, para la cual dispondrá de un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que la solicitud debe haberse recibido. En este caso, el beneficiario tendrá quince días para proporcionar la documentación e información requerida y de no hacerlo en dicho término, se tendrá por integrada la reclamación.

Si la institución no hace uso del derecho a que se realice el primer anterior, se tendrá por integrada la reclamación del beneficiario.

Una vez integrada la reclamación en los términos de los dos párrafos anteriores, la institución tendrá un plazo de treinta días, contado a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proveer a su pago, o en su caso, para oponer por escrito al beneficiario del seguro, o bien de otro modo de improcedencia.
- II. Si a juicio de la institución por escrito posteriormente la reclamación, podrá hacer el pago de la que reconoce dentro del plazo que corresponde, conforme a lo establecido en la fracción anterior y el beneficiario está obligado a recibirlo, sin perjuicio de que haga valer sus derechos por lo contrario, en los términos de la fracción II de este artículo. Si el pago se hace después del plazo previsto, la institución deberá cubrir los intereses reclamados de acuerdo al artículo 282 de esta Ley, en el ítem que dicho artículo establece, contado a partir de la fecha en que debió haberse hecho el pago, hasta el momento en que se emita el pago, de acuerdo con los términos de este artículo 282 de esta Ley.
- III. Cuando el beneficiario no esté conforme con la resolución que le habrán otorgado la institución, podrá a su elección, acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante el órgano de que su reclamación se lleva a cabo de un procedimiento conciliatorio, o hacer valer sus derechos ante los tribunales competentes conforme a lo establecido en el artículo 289 de esta Ley.
- IV. La sola presentación de la reclamación a la institución en los términos de la fracción I de este artículo, interrumpirá la prescripción establecida en el artículo 175 de esta Ley.

SEGUNDA.- Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Comisión Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información: Los reclamos que formule el "Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta institución, durante los horarios de atención, durante por "Beneficiario" de la póliza de fianza, a su representación legal y deberá verse como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la institución pueda tener elementos para la determinación de su procedencia total o parcial con: A) Nombre de la reclamación; B) Número de la póliza de fianza reclamada con la reclamación; C) En caso de fianza solidaria, deberá presentar el Código de Seguros y Fianzas y sólo proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fideiussor; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para el envío de notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Relación del motivo legal (derecho, error de contrato, etc.); K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación; acompañando la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de la reclamación.

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como a lo establecido por la Disposición 4.2.8. Fracción VIII de la Comisión Única de Seguros y Fianzas, todos los reclamos y requerimientos de pago de fianza, deberán ser presentados directamente en el domicilio de las oficinas o sucursales de esta institución, en original y firma autógrafa del "Beneficiario" o su representante legal, por lo que no se admitirá a través de correo o representación de pago de fianza efectuada por medios electrónicos o cualquier otro medio cuando al momento de esta Disposición.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con respecto a la obligación de proporcionar a la institución información o documentación que sean necesarias para determinar la veracidad y la legalidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá realizarse el reclamo de la reclamación, directamente a la institución Afianzadora o al "Beneficiario y/o Tercero" al amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidad Federativa, Distrito Federal o Municipio, para la seguridad de la presente fianza, deberá seguir el procedimiento que consta al autoritar, en materia, referente que conforme a la Disposición Transitoria Decimosegunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Declara Seguros.- En todo el mundo el Reglamento y que hacen referencia los artículos 178 y 182 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así como el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, dentro de las que se presenten obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, así como se deberá observar lo que, respecto a los mismos, se prevé en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

SEXTA.- Cuando "La Afianzadora" se encuentre con las obligaciones previstas en la póliza de fianza dentro de los plazos que se establecieron para su cumplimiento, deberá pagar al "Beneficiario" la reclamación en el caso de acuerdo a los términos y valores previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de seguros promoverán ante los tribunales y demás obligados, el cumplimiento de las indemnizaciones que hubieran adquirido conforme al presente artículo.

El presente documento quedó registrado en el portal de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 30 de abril de 2015, con el número RGSP-FOD18-0125-2015.

FAISMUN 2015-2017